Sello Electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (1 de 1)
Excmo. Cabildo Insular de La Gomera
Fecha Firma: 28/01/2026
HASH: 9b9d85c85146326e56c4f3d5a18bdf8b

NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 701/2025
Notificación al Interesado
Procedimiento: Contratación de Servicios
Interesado: GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
701/2025	Presidente	28/01/2026	2026-0135

Mediante la presente, se le notifica la Resolución, la cual se transcribe literalmente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Visto el expediente n.º 701/2025 para el encargo a medio propio personificado de la actuación denominada "*APLICACIÓN App MULTIPLATAFORMA DE LA RED MODAL DE SENDEROS DE LA GOMERA".*

Visto que con fecha de 15 de enero de 2026, se emite informe jurídico por la Jefa de Sección, adscrita al área de Turismo y Transportes, así como la correspondiente conformidad de la Secretaria Accidental de esta Corporación, de fecha de 16 de enero de 2026, de acuerdo con lo recogido en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, cuyo tenor literal es el siguiente:

"*(…)* ***INFORME JURÍDICO QUE SE EMITE SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y, CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL ENCARGO AL MEDIO PROPIO GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), EXPEDIENTE N.º 701/2025, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "APLICACIÓN APP MULTIPLATAFORMA DE LA RED MODAL DE SENDEROS DE LA GOMERA", EN EL MARCO DEL PSTD LA GOMERA ISLA CIRCULAR.***

Visto *el expediente n.º 701/2025 para el encargo de la actuación denominada "APLICACIÓN App MULTIPLATAFORMA DE LA RED MODAL DE SENDEROS DE LA GOMERA".*

Cód. Validación: 6YYXE7JY2HCXNMFCLEEC45T6Q
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

Visto *el Decreto de la Presidencia n.º 2025-1028, de fecha de 21 de mayo de 2025, por la que se aprueba el encargo a la empresa pública Gestión y planeamiento territorial y medioambiental, S.A. (GESPLAN) para realizar la actuación denominada "APLICACIÓN App MULTIPLATAFORMA DE LA RED MODAL DE SENDEROS DE LA GOMERA", con n.º de expediente 701/2025, por importe de* ***CIENTO SEIS MIL DIEZ EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (106.010,69.-€)****, operación no sujeta a IGIC.*

Visto que*, con fecha 21 de mayo de 2025, se notifica a GESPLAN, S.A. el Decreto de encargo para que, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, presentase su aceptación formal y expresa al mismo, entendiéndose formalizado en ese momento el encargo y suponiendo la orden de inicio de los trabajos.*

Visto que *de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, consta la aceptación formal y expresa del encargo por parte del medio propio, con fecha de 28 de mayo de 2025, dentro del plazo establecido.*

Visto que*, atendiendo al apartado resolutivo quinto del decreto de encargo, en el que se recoge el "Plazo, prórroga y modificación", se especifica, en su primer párrafo, que "(…) El plazo de ejecución del encargo se establece en OCHO (8) MESES que comenzará a contar a partir del día siguiente a la aceptación de la formalización del encargo,* ***debiendo estar finalizado a fecha de 31 de enero de 2026****. (...)".*

Visto *que, con fecha de 29 de diciembre de 2025, tuvo entrada por el registro electrónico de esta Corporación, con n.º 2025-E-RE-10136, solicitud de ampliación del plazo de ejecución del encargo por parte de GESPLAN, S.A.*

Visto que*, de acuerdo con los antecedentes de hecho expuestos, el medio apropio pone de manifiesto, en su antecedente de hecho cuarto: "(…) Que se ha producido un retraso en la formalización del contrato para la prestación del servicio externalizado debido a la presentación de una oferta económica anormalmente baja, por parte de una de las empresas participantes en la licitación abierta para tal efecto (…)".*

Asimismo, sigue diciendo en su antecedente de hecho séptimo, que "(…) la necesidad de prórroga no obedece a retrasos imputables a una deficiente planificación o a inactividad, sino a la concurrencia de trámites legalmente exigibles y a la aparición de una incidencia (oferta anormalmente baja) que obligó a tramitar el justificante, análisis y validación de la misma antes de continuar con la adjudicación. (…)".

Visto que, *en virtud del escrito presentado, solicita "(…) Primero.- (…) se tramite una ampliación del plazo de ejecución del encargo por un periodo de cuatro (4) semanas, es decir, hasta el 28 de febrero de 2026, con el fin de absorber el desplazamiento temporal derivado del procedimiento de contratación y permitir el inicio y desarrollo efectivo de la fase externalizada en condiciones de seguridad jurídica y calidad técnica; Segundo.- que se*

Cód. Validación: 6YYXE7JY2HCXNMFCLEEC45T6Q
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

mantengan inalterados el objeto, alcance y condiciones esenciales del encargo, sin incremento del coste derivado exclusivamente por dicha ampliación temporal (salvo que se establezca lo contrario en el régimen del encargo) (...)".

***Considerando** la solicitud presentada por el medio propio, se emite informe por el responsable del encargo, de fecha de 14 de enero de 2026, en el cual se afirma que "(…) aún cuando el plazo máximo de ejecución finaliza, como ya se ha puesto de manifiesto con anterioridad, el próximo día 31 de enero de 2026, se pone de relieve que no concurren circunstancias imputables al adjudicatario, teniéndose en cuenta las incidencias trasladadas en su escrito de su solicitud, justificando que "(…) la ampliación solicitada resulta necesaria para garantizar los siguientes extremos: la adecuada coordinación con la empresa adjudicataria; la ejecución conforme a pliegos y alcance definido; y la calidad técnica del producto final y el cumplimiento de los objetivos del Cabildo Insular de La Gomera. (…)". Asimismo, se ha de considerar que GESPLAN, S.A., ha venido ejecutando sus trabajos adecuadamente y en plazo, pese a los retrasos alegados del procedimiento de adjudicación del desarrollo de la App, que derivan eminentemente de los plazos a los que están sometidos los procedimientos legalmente, tanto para la adjudicación de los contratos como para la resolución de las incidencias que surgen durante el transcurso del mismo. **En virtud de lo anteriormente expuesto** y en calidad de responsable del contrato, se **propone prorrogar el plazo de ejecución del encargo hasta el próximo 28 de febrero de 2026** como máximo, debiendo, en esta fecha estar finalizado el encargo y presentada la documentación final correspondiente; y que se proceda a realizar los trámites administrativos pertinentes, teniendo en cuenta que no concurren circunstancias imputables GESPLAN, S.A. (…)".*

***Atendiendo** a la fecha máxima de ejecución inicialmente prevista, fijada hasta el 31 de enero de 2026, se entiende que la prórroga que se propone por el medio propio computará a partir de la misma, hasta el 28 de febrero de 2026.*

***Considerando** el apartado resolutivo quinto del Decreto de encargo aprobado, se dispone que "(…) En el presente encargo se podrá establecer **prórroga al efecto, que deberá ser aprobada mediante acuerdo expreso del Órgano Encomendante,** previa comunicación a la empresa pública, con al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del encargo, siempre que sus características permanezcan inalteradas durante el periodo de duración del encargo, y así se justifique por parte del Servicio de Turismo. No obstante lo anterior, GESPLAN, S.A. también puede solicitar prórroga justificando las causas de la misma, decidiendo esta Corporación Insular, en función de la justificación expuesta. (…)".*

***Visto que** mediante la Orden 843/2025 de fecha 05 de diciembre de 2025 de La Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, se modifica el plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida a este Cabildo, estableciéndose en su apartado resolutivo primero, el 30 de junio de 2026 como fecha límite de ejecución conjunta y justificación de todos los PSTDs y ACDs que forman parte del Plan Territorial de Canarias, en las convocatorias extraordinarias de 2021,2022 y 2023, correspondientes a la inversión*

Cód. Validación: 6YYXE7JY2HCXNMFCLEEC45T6Q
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

1, submedida 2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- Fondos Next-Generation EU.

***Considerando que** en el apartado resolutivo quinto del ya mentado Decreto de encargo, se pone de manifiesto que, "(…) No obstante, las posibles modificaciones que se puedan plantear o puedan surgir en el transcurso de la ejecución de las tareas serán obligatorias para GESPLAN S.A. en lo concerniente al aumento, reducción o supresión de unidades de ejecución, sustitución de unas tareas por otras, modificaciones de plazos, etc. Dichas modificaciones deberán ser debidamente documentadas, argumentadas y consensuadas entre los responsables del encargo y habrán de verse reflejadas mediante acta firmada por los mismos, que deberá figurar en el expediente. (…)".*

***Visto que** la modificación que se pretende atiende a una prórroga del plazo de ejecución, careciendo de repercusión económica.*

***Visto que** obra en el expediente el correspondiente documento ADRC, de fecha de 22 de diciembre de 2025, con n.º de documento 12025000020726, con cargo a la aplicación presupuestaria 43210/6270000, Ordenación y Promoción Turística Inv. Nva. Asoc. Fuc. Oper. SS. Proyectos Complejos.*

***Considerando que** la presente modificación no supone una nueva relación contractual, sino que nos encontramos ante un supuesto de modificación del Encargo expresamente contemplado en el Decreto de aprobación y de formalización según lo dispuesto en su apartado resolutivo decimosexto, por lo que no resulta exigible acreditar nuevamente el cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la LCSP, ya que su cumplimiento quedó acreditado con carácter previo a la formalización del mismo.*

***De conformidad** con la guía de fiscalización de la Corporación Insular aprobada por el Pleno en sesión de fecha 26 de julio de 2019, la modificación de los encargos requieren de informe de la Secretaría General, al efecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, "La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente".*

***En virtud** de los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 ll) del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, el art. 18 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, art 34.1 f y l) y 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, art. 185.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la competencia para resolver le corresponde al Presidente, y procede que se dicte en el siguiente sentido:*

Cód. Validación: 6YYXE7JY2HCXNMFCLEEC45T6Q
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

PRIMERO.- Conceder** al medio propio **Gestión y planeamiento territorial y medioambiental, S.A. (GESPLAN), con NIF A38279972,** la prórroga del plazo de ejecución del encargo de la actuación "APLICACIÓN App MULTIPLATAFORMA DE LA RED MODAL DE SENDEROS DE LA GOMERA", con n.º de expediente 701/2025, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea, Fondos Nex Generation EU**, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Decreto de encargo n.º** 2025-1028, de fecha de 21 de mayo de 2025**, hasta el próximo día 28 de febrero de 2026, inclusive, contado a partir de la finalización del plazo de ejecución inicial, es decir, desde el próximo 31 de enero de 2026, comprometiéndose GESPLAN, S.A., a cumplir el encargo en el referido plazo.

***SEGUNDO.- Mantener en los mismos términos el Decreto de encargo n.º** 2025-1028, de fecha de 21 de mayo de 2025, incluyéndose como parte del mismo la solicitud de prórroga del plazo de ejecución remitida por el medio propio.*

***TERCERO.-** El Decreto de modificación de Encargo **constituye** el documento de **formalización** del mismo, que será notificado a la empresa GESPLAN, S.A., y que una vez recibida la comunicación del mismo supondrá la orden de proceder a la ampliación y modificación en los términos establecidos. El Decreto de modificación así como su notificación tendrá la consideración de documento de formalización del encargo en los términos previstos en el art.32 de la LCSP.*

***CUARTO.- Notificar** el Decreto de modificación GESPLAN, S.A., con NIF A38279972, y al resto de interesados, dejando debida constancia de ello en el expediente de su razón.*

***QUINTO.- Publicar** el presente Decreto en el perfil del contratante, al amparo de lo dispuesto en los art. 32.6 b) y 63.6 de la LCSP; en el Portal de Transparencia en virtud de lo establecido en el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el art. 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.(…)".*

Visto que obra en el expediente el correspondiente documento ADMC, de fecha de 21 de enero de 2026, con n.º de documento 12026000000352, con cargo a la aplicación presupuestaria 43210/6270000, Ordenación y Promoción Turística. Proyectos Complejos.

En virtud de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos y, de conformidad con lo establecido establecido en el artículo 24.2 ll) del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, el art. 18 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, art 34.1 f y l) y 35.4 de la Ley 7 /1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 57 de la Ley 8 /2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, art. 185.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la competencia para resolver le corresponde al **Presidente**:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/236 de 26 de enero de 2026.

Cód. Validación: 6YYXE7JY2HCXNMFCLEEC45T6Q
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

RESOLUCIÓN

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

PRIMERO.- **Conceder** al medio propio **Gestión y planeamiento territorial y medioambiental, S.A. (GESPLAN), con NIF A38279972,** la prórroga del plazo de ejecución del encargo de la actuación "APLICACIÓN App MULTIPLATAFORMA DE LA RED MODAL DE SENDEROS DE LA GOMERA", con n.º de expediente 701/2025, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea, Fondos Nex Generation EU**, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Decreto de encargo n.º** 2025-1028, de fecha de 21 de mayo de 2025**, hasta el próximo día 28 de febrero de 2026, inclusive, contado a partir de la finalización del plazo de ejecución inicial, es decir, desde el próximo 31 de enero de 2026, comprometiéndose GESPLAN, S.A., a cumplir el encargo en el referido plazo.**

SEGUNDO.- Mantener en los mismos términos el Decreto de encargo n.º 2025-1028, de fecha de 21 de mayo de 2025, incluyéndose como parte del mismo la solicitud de prórroga del plazo de ejecución remitida por el medio propio.

TERCERO.- El Decreto de modificación de Encargo **constituye** el documento de **formalización** del mismo, que será notificado a la empresa GESPLAN, S.A., y que una vez recibida la comunicación del mismo supondrá la orden de proceder a la ampliación y modificación en los términos establecidos. El Decreto de modificación así como su notificación tendrá la consideración de documento de formalización del encargo en los términos previstos en el art.32 de la LCSP.

CUARTO.- Notificar el Decreto de modificación GESPLAN, S.A., con NIF A38279972, y al resto de interesados, dejando debida constancia de ello en el expediente de su razón.

QUINTO.- Publicar el presente Decreto en el perfil del contratante, al amparo de lo dispuesto en los art. 32.6 b) y 63.6 de la LCSP; en el Portal de Transparencia en virtud de lo establecido en el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el art. 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

RECURSOS/ALEGACIONES

Cód. Validación: 6YYXE7JY2HCXNMFCLEEC45T6Q
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciendo saber que el acto notificado, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP) y en el 25, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPACAP, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no se hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP, la interposición de este recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46.1 de la LJCA, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello.

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la LJCA, de acuerdo con la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6YYXE7JY2HCXNMFCLEEC45T6Q
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7